



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 055 DE 2015

Por medio de la cual se reglamenta el trámite de autorización de desplazamiento a contratistas y el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento en la RAPE – Región Central

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE –
REGIÓN CENTRAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial. RAPE – Región Central, dispone dentro de las funciones que en relación con el funcionamiento de la Entidad, debe desempeñar el Director Ejecutivo, la de ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

Que el numeral 3 del artículo 3º del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, por el cual se modifica la estructura interna de la RAPE – Región Central, establece además las funciones del Director Ejecutivo de expedir los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la RAPE Región Central y dictar las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que la Directiva Presidencial No. 06 de 2 de diciembre de 2014, emitió instrucciones para la racionalización de los gastos de funcionamiento del Estado en el marco de Plan de Austeridad anunciado por el Gobierno Nacional, por lo que se hace pertinente y oportuno implementar medidas que optimicen las actividades administrativas y operativas.

Que con el ánimo de regular el trámite y gestión de las autorizaciones de desplazamiento que los contratistas de la RAPE Región Central requieran realizar para la ejecución de sus obligaciones contractuales, así como para el reconocimiento y pago de los gastos de desplazamiento respectivos, es necesario contar con parámetros de racionalización y buen uso de los recursos dispuestos en cada uno de los contratos de prestación de servicios para tal efecto.

Que con base a los principios establecidos por la Constitución Política en su artículo 209, la Ley 489 de 1998 y las políticas de lucha contra la corrupción establecidas en la Ley 1474 de 2011 se hace necesario establecer la reglamentación para autorizar y reconocer el pago por desplazamientos de los contratistas de la RAPE Región Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Programación: El supervisor deberá, en coordinación con el contratista y de acuerdo a los requerimientos de la ejecución del contrato, realizar programación mensual de los desplazamientos que se realizarán, con total aplicación de los principios de objetividad, eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad.

271

AR



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización: Los desplazamientos que se desarrollen deben ser aprobados previamente a su realización por el supervisor, de acuerdo con la programación realizada previamente para el mes respectivo, en el formato que se adopte indicando objeto y justificación del desplazamiento, destino y fechas de salida y regreso.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del supervisor, autorizar los desplazamientos con días pernoctados. Estos deben corresponder a los días estrictamente necesarios para cumplir la comisión conferida y estar justificados por la distancia del sitio destino, la dificultad en el transporte, el objeto de la visita o situaciones de orden público, entre otros. No se autorizarán desplazamientos con pernoctada dentro de los municipios donde normalmente se ejecute el objeto contractual, ni municipios aledaños en una distancia de 70 kms.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos para gastos de desplazamiento: No se podrá autorizar desplazamiento alguno sin que en el contrato respectivo se haya previsto esta circunstancia y se haya estipulado el valor de honorarios variables que cubra tales viajes.

PARÁGRAFO. Una vez agotado el monto previsto en el contrato, no se podrá autorizar ningún desplazamiento, por lo cual el supervisor es responsable de realizar el control a la ejecución presupuestal de los honorarios variables previstos el contrato respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. Gastos de Desplazamiento. La RAPE - Región Central reconocerá a los contratistas los gastos que por concepto de alojamiento, alimentación y transporte generados con ocasión de un desplazamiento fuera de la sede habitual de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando así lo disponga expresamente el respectivo contrato y sea previamente autorizado por el supervisor respectivo. Estos gastos se clasifican en:

Gastos de permanencia: Corresponde al valor destinado para los gastos de alojamiento y alimentación, que se determinará con base en el valor de los honorarios fijos mensuales pactados en el respectivo contrato, de acuerdo con la escala de que trata el artículo quinto de la presente resolución.

Gastos de transporte: En los casos en que el medio de transporte para el desplazamiento autorizado no sea suministrado por la entidad se reconocerá el valor del mismo de acuerdo con la tarifa establecida por las empresas de transporte intermunicipal terrestre de pasajeros; para cuyo reconocimiento se requerirá la presentación del respectivo tiquete o factura de viaje.

ARTÍCULO QUINTO. Escala de gastos de permanencia. Fijar la escala de gastos de permanencia para los desplazamientos de los contratistas de la RAPE – Región Central, así:

RANGO HONORARIOS FIJOS MENSUALES		VR. DÍA TARIFA A (Ciudades Capitales)	VR. DÍA TARIFA B (Otros municipios)
\$0	\$861.279	\$78.113	\$62.490
\$861.280	\$1.353.417	\$106.758	\$85.406
\$1.353.418	\$1.807.295	\$129.534	\$103.627
\$1.807.296	\$2.292.309	\$150.727	\$120.582
\$2.292.310	\$2.768.439	\$173.082	\$138.466
\$2.768.440	\$4.175.227	\$195.358	\$156.286
\$4.175.228	\$5.835.530	\$237.292	\$189.834
\$5.835.531	\$6.928.882	\$320.107	\$256.086



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

RANGO HONORARIOS FIJOS MENSUALES		VR. DÍA TARIFA A (Ciudades Capitales)	VR. DÍA TARIFA B (Otros municipios)
\$6.928.883	\$8.529.713	\$416.136	\$332.909
\$8.529.714	\$10.314.058	\$503.357	\$402.686
\$10.314.059	En adelante	\$592.779	\$474.223

PARÁGRAFO PRIMERO. Se reconocerá el 100% del valor diario establecido si el contratista, por estrictas necesidades del servicio, pernocta en el lugar de destino. Si no pernocta se le reconocerá únicamente el 50% de valor establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores mencionados en el presente artículo serán incrementados anualmente en el IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Legalización del desplazamiento. El contratista viajero deberá legalizar el desplazamiento ante el supervisor respectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación del mismo, mediante la entrega de los siguientes documentos y/o soportes de gastos:

- Informe de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del desplazamiento autorizado, en el formato establecido por la Dirección Corporativa.
- Soporte original de gastos de transporte en los cuales se incurrió (facturas o tiquetes terrestres).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Desembolso de gastos de desplazamiento. Una vez verificada la documentación presentada por el contratista para la legalización del desplazamiento, el supervisor solicitará a la Dirección Corporativa el desembolso respectivo, cuya suma debe corresponder a la sumatoria de los gastos de permanencia y los gastos de transporte que hayan sido debidamente soportados; adjuntando los siguientes documentos:

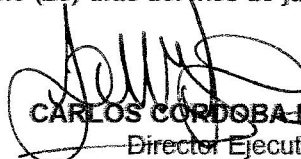
- Formato de autorización del desplazamiento
- Documentos de legalización presentados por el contratista.
- Nota de contabilidad correspondiente al valor objeto de pago por concepto de gastos de desplazamiento.

PARÁGRAFO. No se autorizará el giro de gastos de desplazamiento a contratistas que tengan pendiente la legalización de viajes anteriores.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2015.


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Olga L. López – Profesional Talento Humano
Revisó: Carmen S. Bonilla. – Directora Corporativa
Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica

PR 